



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2022

**RES. CM N° 292/2022**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00027864-1/2022, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 31/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero Dr. Rodolfo Ariza Clerici, solicita la suscripción de Convenio Específico a suscribirse entre el Banco de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el convenio tiene por objeto coordinar las acciones necesarias para el pago de retribuciones correspondientes a aquellas personas designadas para desempeñarse tanto en las Audiencias de Selección como en los Juicios por Jurados que se susciten de la Ciudad que se encuentren desempleadas, y la compensación para aquellas personas que resulten seleccionadas para oficiar como jurados titulares y suplentes que trabajen de forma independiente –monotributistas o cuentapropistas- o sean empleadores de los/las jurados que se encuentren bajo relación de dependencia en el ámbito privado y que así lo soliciten.

Que el acuerdo propuesto no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estará sujeto a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso, los cuales serán facilitados por el Consejo.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), manifestando que no tiene objeciones que formular al respecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen N° 11616/22, por medio del cual



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

se concluye que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Resolución N° 31/2022, propuso aprobar el convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Banco de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 292/2022**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Res. CM N° 292/2022 – ANEXO**

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 516 de esta Ciudad (en adelante el CONSEJO), por una parte, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Sr. Guillermo Laje, con domicilio legal en la calle Florida N° 302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL BANCO), por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación de conformidad con los términos que a continuación se detallan:

**ANTECEDENTES:**

Que el CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido, mediante la Res. CM. N° 46/2021, se aprobó la suscripción del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad.

Que con fecha 17 de febrero del 2022 ambas instituciones firmaron el convenio marco, cuyo objeto consiste en la prestación por parte de EL BANCO de servicios bancarios a EL CONSEJO para el mejor funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en otro orden de ideas, a partir de la Ley 6451 de la CABA, sancionada el 30 de septiembre del 2021, se incorporó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el sistema de juzgamiento penal de Juicios por Jurado obligatorio en las causas donde se juzgaren delitos con una pena máxima en abstracto de privación de libertad igual o superior a veinte (20) años, aún en su forma tentada, junto con los delitos conexos que con ellos concurren.

Que para poder gestionar con eficiencia, eficacia y celeridad el funcionamiento de los Juicios por Jurados la propia Ley 6451 menciona a la Oficina específicamente abocada a cada una de las tareas necesarias.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que mediante la Res. de Pres. N° 1251/2021 desde el Consejo se creó con rango de Dirección General, la Oficina de Juicio por Jurados bajo la órbita de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación, la cual entró en funciones a partir del 1° de enero de 2022. Dicha resolución encomendó a la Dirección General de Juicio por Jurados: a) ser quien proponga y asesore al Consejo de la Magistratura sobre la celebración de convenios y la elaboración de reglamentos; b) la confección de documentación, formularios y protocolos, c) la difusión y publicación de actividades, informes y folletos explicativos, d) las capacitaciones pertinentes; e) las custodias de los Jurados y toda otra acción vinculada al desarrollo del Juicio por Jurados; f) elaborar informes y estadísticas; g) organizar conferencias y jornadas sobre Juicio por Jurados; h) resolver todo lo concerniente al eficaz funcionamiento del Tribunal de Jurados; i) dictar las disposiciones que correspondan; j) dirigir, organizar y gestionar con eficiencia, eficacia y celeridad el funcionamiento de los Tribunales de Jurados, prestando la asistencia que los/as Jueces/as requieran y coordinando los recursos físicos (organización de salas de audiencias, disposición de equipos e infraestructura, calendarios de Juicios por Jurados), recursos humanos e informáticos a sus efectos.

Que desde la Oficina y diversas áreas y comisiones del Consejo se impulsó la Reglamentación de la Ley 6451, aprobada por Resolución de Plenario CM 70/2022 el 22 de mayo de 2022.

Que conforme al art. 29 de la Ley N° 6451 de la CABA y de su correspondiente Reglamentación (Res. CM N° 70/2022) se establece el pago en concepto de retribución económica para aquellas personas designadas para desempeñarse tanto en las Audiencias de Selección como en los Juicios por Jurados que se susciten en la Ciudad, que se encuentren desempleadas y que así lo soliciten.

Que asimismo, en la Reglamentación (Res. CM N° 70/2022) se ha establecido que las personas que resulten seleccionadas para officiar como jurados titulares y suplentes en el Juicio por Jurados que trabajen de forma independiente –monotributistas o cuentapropista o sean empleadores de los/las jurados que se encuentren bajo relación de dependencia en el ámbito privado, podrán solicitar una compensación económica.

Que por lo expuesto anteriormente resulta necesario que las PARTES firmen el presente Convenio Específico, para complementar los términos del CONVENIO MARCO en torno a las retribuciones y compensaciones económicas referidas.

Que, en este sentido, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** LAS PARTES se comprometen a coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el pago de retribuciones correspondientes a aquellas personas designadas para desempeñarse tanto en las Audiencias de Selección



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

como en los Juicios por Jurados que se susciten de la Ciudad que se encuentren desempleadas y, también, la compensación para aquellas personas que resulten seleccionadas para oficiar como jurados titulares y suplentes que trabajen de forma independiente –monotributistas o cuentapropistas- o sean empleadores de los/las jurados que se encuentren bajo relación de dependencia en el ámbito privado y que así lo soliciten.

**CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES:** el **BANCO** se compromete a realizar la apertura de cuentas gratuitas para todas las personas señaladas en la cláusula 1º que soliciten el correspondiente pago y que **NO** se encuentren **BANCARIZADAS** al momento de su designación. Todo ello a fin de establecer como modalidad exclusiva de pago la transferencia bancaria, sea que se trate de cuentas preexistentes denunciadas por sus titulares o cuentas creadas a estos efectos. Por su parte, el **CONSEJO** se compromete a brindar la información necesaria sobre las personas designadas y seleccionadas mediante el procedimiento correspondiente que soliciten la compensación o retribución económica para la apertura de dichas cuentas.

**CLÁUSULA TERCERA – RECURSOS:** el presente convenio no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, el **CONSEJO** facilitará los recursos económicos correspondientes.

**CLÁUSULA CUARTA - ENLACES OFICIALES:** A fin de programar, orientar y coordinar las acciones que deriven del presente convenio, cada una de **LAS PARTES** acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias. En este sentido, el **CONSEJO** designa a XXXX y el **BANCO** designa a XXXX a tales efectos.

**CLÁUSULA QUINTA - EXCLUSIVIDAD:** La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

**CLÁUSULA SEXTA – AUTONOMÍA:** La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre **LAS PARTES** que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de (12) DOCE MESES, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes por medio fehaciente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**CLÁUSULA OCTAVA – RESCISIÓN:** LAS PARTES podrán hacer uso de la facultad de rescisión del presente Convenio la cual no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

**CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES acuerdan que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre ellas respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio, en los términos previstos en esta cláusula.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes de..... de 2022



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

